

## INCORPORACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL A OTRO MUNICIPIO LIMÍTROFE

La incorporación de un término municipal a otro u otros limítrofes, tenía que ser acordada por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Gobernación, previa tramitación del correspondiente expediente, instruido de conformidad con las normas establecidas en los artículos 11, 12, 13, 14 y 20 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955; y artículos 4, 8 y 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952.

Ante la inminente inmersión del casco urbano, el Ayuntamiento de Peñarrubia tramitó el **expediente voluntario** para la incorporación de su término municipal a cualquiera de los municipios limítrofes, que son: Ardales (al que sólo le interesa anexionarse una parte para compensar la que quedará inundada de su término), Teba, Campillos y Antequera. En sesión plenaria de 30 de junio de 1972, se acordó una serie de condiciones para la adscripción de su término a otro, entre ellas, la admisión en plantilla del personal de su ayuntamiento: secretario, alguacil-portero y guardia municipal. Tras la vista de los acuerdos adoptados por los ayuntamientos de los municipios colindantes, en sesión plenaria de 29 de agosto, el Ayuntamiento de Peñarrubia acordó solicitar la incorporación total del término municipal al de Campillos, basándose en lazos afectivos (traslado de restos funerarios inhumados al cementerio de la villa vecina), su proximidad y facilidades de acceso por carretera y ferrocarril, constante auge de esta población, y dependencia de la misma en cuanto a servicios administrativos, educativos y sanitarios (juzgado comarcal, registro de la propiedad, notaría, Instituto Nacional de Previsión, oficinas de mutualidades laborales, centro sanitario comarcal, centros docentes). El Ayuntamiento de Campillos aceptó la incorporación.

En 9 de diciembre, el ayuntamiento de Peñarrubia celebró nueva sesión plenaria, en el que acordó rechazar razonadamente las reclamaciones presentadas por los municipios de Teba (motivos históricos, ya que Peñarrubia se independizó y desgajó de su término) y Antequera (su prevalencia comarcal, demográfica y económica) y reiterar su solicitud de incorporación al municipio de Campillos, reforzada por las firmas de 258 vecinos favorables al acuerdo.

El 12 de abril de 1973, la Dirección General de Administración Local ordenó al Gobierno Civil que instruyera **expediente de oficio** sobre la incorporación del término de Peñarrubia a otro municipio limítrofe, al que se le acumulará el expediente voluntario instruido por el Ayuntamiento de Peñarrubia, para su resolución conjunta.

Se solicitan informes de las Jefaturas de los Servicios y Delegaciones Provinciales afectadas, se da audiencia: a los ayuntamientos de los municipios limítrofes, que alegan sus argumentos; a la Audiencia Provincial; y a la Diputación Provincial, que se pronuncia a favor de Campillos, por motivos similares a los ya señalados por el Ayuntamiento de Peñarrubia. Posteriormente, el expediente se expone al público, durante un mes, a efectos de reclamaciones. Concluida la instrucción, en octubre de 1974, el expediente se eleva a la Dirección General de Administración Local, con la propuesta del Gobierno Civil favorable a Campillos por "ser más conveniente a los intereses públicos generales de la Administración y de los administrados"; para que por el Ministerio de Gobernación, previo dictamen del Consejo de Estado, se someta a la resolución del Consejo de Ministros, que por **Decreto 1485/1975**, de 12 de junio, aprueba la incorporación del término municipal de Peñarrubia, con sus bienes patrimoniales, al municipio de Campillos (BOE nº 158 de 3 de julio).

Finalmente, el 29 de noviembre de 1975, se reúnen en pleno, conjuntamente, los Ayuntamientos de Peñarrubia y Campillos, con objeto de hacer efectivo el traspaso del término municipal y bienes patrimoniales (archivo municipal, bienes de propios, dinero en metálico procedente de las indemnizaciones, y personal) de uno a otro, y la desaparición del último elemento del municipio de Peñarrubia, el Ayuntamiento, con el acto simbólico de la destrucción de sus sellos.

